



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-634
20 de noviembre del 2024

“Por la cual se concede una autorización para el proceso de selección por concurso de méritos CM-03 de 2024, que tendrá por objeto: “CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión ordinaria del día veinte (20) de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas, facultad que se observa vigente a pesar de la promulgación de la Ley 2430 que eleva la cuantía para la contratación sin necesidad de autorización previa, entre tanto no se expida la nueva reglamentación sobre el particular.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESAJCUNAP24-44 del quince (15) de noviembre de 2024, recibido en este Consejo Seccional el dieciocho (18) de noviembre de 2024, presentó la solicitud de autorización para iniciar el proceso de Selección por concurso de méritos No. CM-03 de 2024, cuyo objeto contractual es: **“CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA”.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas tiene entre sus funciones la responsabilidad de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, así como responder por su correcta aplicación o utilización.

El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 establece en su objetivo estratégico Nro. 1. *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e*



Hoja No. 2 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-634 del 20 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de selección por concurso de méritos CM-03 de 2024, que tendrá por objeto: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA".

incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia".

Para garantizar el acceso efectivo a la justicia, se debe fortalecer la infraestructura física de las sedes que brindan servicio a la ciudadanía, en aras de brindar atención en condiciones de calidad y seguridad para todos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, garantizando el adecuado manejo de los recursos debe enmarcar su gestión en el Plan sectorial de desarrollo y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Dentro de sus competencias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas coordina y controla la oportuna y eficiente adquisición de bienes, servicios y obras para el correcto funcionamiento de la administración de Justicia en el Distrito Judicial de Cundinamarca, y ello se ejecuta a través del Plan Anual de Adquisiciones, mediante el desarrollo de los procesos de contratación de bienes y servicios en aplicación de las normas contractuales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios).

Que la Ley 270 de 1996, estableció en el artículo 103 las funciones que le corresponde ejercer al Director Seccional de la Rama Judicial en el ámbito de su cargo, dentro de las cuales están, entre otras, "(...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)".

De acuerdo con lo descrito, la Seccional debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de Cundinamarca, centrándose principalmente en velar por la conservación de las instalaciones físicas, manteniéndolas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios, sustentada en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura.

En el marco de sus competencias y conforme a la normativa que regula la gestión de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, el equipo de mantenimiento de esta Seccional realizó visitas de inspección a la sede Tribunales y al Palacio de Justicia de Girardot, identificando las siguientes demandas:

- SEDE TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA: Realizar la modernización de la iluminación interior y exterior de la Sede Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, utilizando controles autónomos de iluminación para la optimización de la eficiencia energética del edificio.



Hoja No. 3 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-634 del 20 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de selección por concurso de méritos CM-03 de 2024, que tendrá por objeto: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA".

- COMPLEJO JUDICIAL DE GIRARDOT - EMIRO SANDOVAL HUERTAS:
Verificación y diagnóstico de las redes eléctricas actuales, el estado de los elementos que componen estas redes, el diseño eléctrico con base el diagnóstico realizado para la instalación de la Planta eléctrica de respaldo.

Atendiendo a que las instalaciones en mención son de uso público, donde se atiende gran cantidad de servidores, usuarios de la administración de justicia, autoridades, contratistas, proveedores y público en general; por consiguiente, el volumen de personas en tránsito sin excepción es alto, se hace necesario contar con una solución pronta y de fondo que asegure su funcionalidad.

Dada la complejidad, especialidad técnica y perfiles del personal requerido para el desarrollo de las actividades propias del proyecto a ejecutar en cada una de las edificaciones, se requiere contratar servicio de consultoría para que en el marco del objeto contractual realice: **i)** Para la sede Tribunales: La verificación y diagnóstico de las redes eléctricas de iluminación actuales, el estado de los elementos que componen la iluminación del edificio, el diseño luminotécnico de cada una de las áreas internas y externas que componen el complejo judicial con base en el RETILAP, el diseño eléctrico resultante del diseño luminotécnico realizado con base en el Código Eléctrico Colombiano, RETIE y demás normas aplicables nacionales e internacionales, incluyendo en los productos los presupuestos de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios y las condiciones generales que permitan garantizar no solo la calidad sino el cabal cumplimiento de la futura obra. **ii)** Para el Complejo Judicial de Girardot: La verificación del estado de los elementos que componen las redes eléctricas, diagnóstico y diseño eléctrico para la instalación de la Planta eléctrica de respaldo, realizado con base en el Código Eléctrico Colombiano, RETIE y demás normas aplicables nacionales e internacionales, el diseño de las obras civiles necesarias y el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios.

Para la estimación del presupuesto oficial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas adelantó solicitud de información a través de la plataforma Secop II No. SI-05 de 2024, evento que en la fecha de cierre (7/10/2024 12:00:00 PM) contó con cinco (5) cotizaciones con las cuales realizó promedio simple que arrojó como resultado un presupuesto oficial por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$304.323.373) incluido impuestos.**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección por concurso de méritos abierto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente el proceso se articula con lo preceptuado en el artículo 5.1.3 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante



Hoja No. 4 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-634 del 20 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de selección por concurso de méritos CM-03 de 2024, que tendrá por objeto: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA".

Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, en el que se desarrolla la modalidad por concurso de méritos, modalidad seleccionada atendiendo la especialidad y cuantía el presente proceso de contratación.

De acuerdo con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.2 (Pgs. 1 a la 3) y en el Estudio Previo numeral 1 (Pgs. 19 a la 23).
- En cuanto al numeral relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en su numeral 1 (Pgs. 19 a la 23) en el cual se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos es el numeral 4 (Pgs. 36 y 37) así como en el CDP aportado.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 4 (Pgs. 36 y 37) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente al numeral i y ii del literal c; se tiene que sólo aplica el numeral i y éste se da por satisfecho con el Estudio del mercado
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del veinte (20) de noviembre de 2024,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para que adelante el proceso de selección y celebre contrato que tendrá por objeto: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES**



Hoja No. 5 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-634 del 20 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de selección por concurso de méritos CM-03 de 2024, que tendrá por objeto: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN UTILIZANDO CONTROLES INTELIGENTES Y AUTÓNOMOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y ESTUDIO ELÉCTRICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA".

TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$304.323.373) incluido impuestos.

ARTICULO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EARF